



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXIX

Jueves, 18 de octubre de 1962

Depósito Legal: Z. num. 1 (19

Núm. 237

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

ES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Relaciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil,

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 5.026

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Circular*

Como rectificación a error material sufrido en la circular de este Gobierno Civil inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia número 211, se hace constar que el visado concedido al acuerdo del Ayuntamiento de Miedes de Aragón de amortizar una plaza de funcionario del mismo, se refiere a la de alguacil, que queda transformada en servicio contratado.

Zaragoza, 15 de octubre de 1962.

*El Gobernador civil,*  
*José-Manuel Pardo de Santayana*

### SECCION CUARTA

Núm. 4.971

#### Administración de Rentas Públicas

##### IMPUESTO INDUSTRIAL LICENCIA FISCAL. - PUEBLOS

*Presentación declaraciones bajas*

Se comunica a los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia que por circular de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta número 79, de fecha 30 de julio último, tienen que tener en cuenta las siguientes normas sobre presentación de declaraciones de baja.

Las referidas declaraciones se presentarán en los Ayuntamientos de los pueblos, por triplicado, según modelo oficial; el Secretario del Ayuntamiento devolverá en el acto al declarante, debidamente fechado y sellado, el segundo ejemplar destinado al mismo.

Efectuadas las pertinentes anotaciones en los libros a cargo de los Ayuntamientos para dar de baja al contribuyente en la matrícula del ejercicio siguiente, se remitirán a esta Administración los ejemplares primero y tercero únicos, por el borde superior, también debidamente firmados y sellados.

Los impresos antiguos no sirven, y los nuevos deben de adquirirlos en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, o en las imprentas respectivas.

Los repetidos ejemplares de bajas se remitirán, relacionados, en los cinco primeros días del mes siguiente al de su presentación, y en caso de no haberse presentado ninguna declaración, certificación negativa de ese Ayuntamiento. Los ejemplares deben de ir reintegrados cada uno de ellos con un timbre móvil de 0'50 pesetas.

Se observa por esta oficina que algunos Ayuntamientos no cumplen con lo anterior y el no remitirse las bajas o certificado en los plazos fijados da lugar a que por esta oficina no puedan remitirse los valores en los trimestres a que afectan, con evidente perjuicio para la marcha del servicio y para los interesados.

En caso contrario me veré precisado, con arreglo al vigente Reglamento del Impuesto Industrial (Licencia

Fiscal), a proponer al Ilmo. señor Delegado la imposición de las sanciones reglamentarias por no cumplimiento de sus obligaciones como funcionarios públicos.

Esta Administración espera de la laboriosidad y competencia de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos darán a ella el más exacto y puntual cumplimiento en evitación de las responsabilidades indicadas.

Lo que se hace público por la presente circular para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 13 de octubre de 1962.—  
El Administrador de Rentas Públicas,  
Julio Cólera

Núm. 4-860

#### Recaudación de Contribuciones

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda en la Zona de Cariñena;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, del pueblo de Codos y años 1955 a 1961, inclusive, he dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia. — Desconociéndose en esta Zona la existencia de otros bienes embargables a los deudores objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se relacionan.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación vigente; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la

Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda a los efectos del artículo 103".

*Bienes que se embargan  
y deudores a quienes corresponden*

Pedro Aladrén Juan: Una finca urbana en la calle San Blas, que linda: por la derecha, con Pablo Aladrén; izquierda, con Valero Palacios, y espalda, con Pablo Aladrén.

Manuel Aladrén, hermanos: Una bodega y trujal en Extramuros, que linda: por la derecha, con Ramón Pérez; izquierda, con Pascual Pérez, y espalda, con camino.

Mercedes Aladrén Hernández: Una finca urbana en Monares, que linda: por la derecha, con Miguel Juan; izquierda, con Manuel Soguero Urgel, y espalda, con calle Queipo de Llano.

Elías Camino Aladrén: Un corral sito en San Blas, que linda: por la derecha, con Manuel Juan; izquierda, con camino, y espalda, Manuel Juan.

Ceferina Crespo Crespo: Un obrador sito en el barrio de Codicos, que linda: por la derecha, con María Camino; izquierda, con León Campos, y espalda, con camino.

Santiago Diloy Montañés: Una finca urbana en Codicos, que linda: por la derecha, con José Gracia; izquierda, Emilio Aladrén Diloy, y espalda, con camino.

Daniel Espluga Fierro: Un corral en Iserilla, que linda: por la derecha, con Antonio Aladrén Vicente; izquierda, con Ramón Camino Lorente, y espalda, con Antonio Aladrén Vicente.

María Gascón Gimeno: Una finca urbana en "Costera", que linda: por la derecha, con camino; izquierda, con José Crespo Cebrián, y espalda, con Emilio Aladrén Diloy.

Juan Manuel Gonzalvo: Una casa en "La Pardina", lindante por los cuatro puntos cardinales con fincas del mismo.

Gregorio Juan Per: Una finca urbana en "Costera", que linda: por la derecha, con callejón; izquierda, con Domingo Palacios Crespo, y espalda, con Máximo Crespo Tejedor.

Francisco Lorente Pérez: Una finca urbana en Queipo de Llano, que linda: por la derecha, con Gerardo Vicente; izquierda, con Gregorio Tejedor Per, y espalda, con Nicolás Viñerta Cucalón.

Andrés Lorente Soguero: Una bodega sita en "Esterreros", que linda: por la derecha, con Donato Felipe Ubide; izquierda, con Adela Palacios, y espalda, con calle de San Blas.

Dolores Peiró Hernández, herederos: Una finca urbana en Puente León, que linda: por la derecha, con Concepción Viñerta García; izquierda, con Máximo Crespo Tejedor, y espalda, con Casa parroquial.

Gregorio Pérez Juan: Un local sito en Trascasa, que linda: por la derecha, con Pascuala Pellés; izquierda, con Felipe Hernández, y espalda, con Felipe Hernández.

Antonio Vicente Aladrén: Una finca urbana en Monares, que linda: por la derecha, con Eugenio Gil Vicente; izquierda, con carretera, y espalda, con Agustina Vicente López.

Juana Vicente Aladrén: Una finca urbana en el barrio de Codicos, que linda: por la derecha, con Matías Vicente; izquierda, con José Valero Pellés, y espalda, con callejón.

Juana Vicente Sánchez: Un corral en Iserilla, que linda: por la derecha, con Matías Hernández; izquierda, con José Per Vicente, y espalda, con Manuel Soguero Urgel.

José Viturín Gimeno: Una finca urbana en callejón Mijoler, que linda: por la derecha, con José Viturín Gimeno; izquierda, con Felipe Hernández, y espalda, con José Viturín.

Cesáreo Vicente Vicente: Una finca urbana en Trascasa, que linda: por la derecha, con Victoriano Soguero; izquierda, con Enrique Felipe, y espalda, con Mariano Diloy.

Lo que se hace público por medio del presente y en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

Cariñena, 2 de octubre de 1962. — El Recaudador, Lucio Lajoya. — El Jefe del Servicio de Contribuciones, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 4-860

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda en la Zona de Cariñena;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, del pueblo de Mezalocha y años 1956 a 1961, inclusive, he dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia. — Desconociéndose en esta Zona la existencia de otros bienes embargables a los deudores objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se relacionan.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación vigente; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda a los efectos del artículo 103".

*Bienes que se embargan  
y deudores a quienes corresponden*

Joaquín Añaga Casas: Una finca urbana en la calle San Antonio, que linda: por

la derecha, con Ayuntamiento; izquierda, con Constancio Jaime, y espalda, con Ayuntamiento.

Eusebio Aparicio Cardiel: Una finca urbana en la calle Barranco, que linda: por la derecha, con Ayuntamiento; izquierda, con calle, y espalda, Antonio Cardiel.

Juan Bosqued Pardos: Una finca urbana en la calle Castillo, que linda: por la derecha, con calle; izquierda, con Antonio Aliaga, y espalda, con calle.

Alfredo Hernández Domingo: Una paridera en la calle del Barranco, que linda: por la derecha, con Miguel Borlán; izquierda y espalda, con Ayuntamiento.

Presentación Monzón Cardiel: Una finca urbana en la calle Replaceta, que linda: por la derecha, con calle; izquierda, Manuel Ansón, y espalda, calle.

Macario Pérez Casa: Una finca urbana en la calle Barranco, que linda: por la derecha, con Francisco Pérez; izquierda y espalda, con calle.

Manuel Pérez Palacios: Una finca urbana en la calle Barranco, que linda: por la derecha e izquierda, con calle, y por la espalda, con Mariano Cardiel.

Lo que se hace público por medio del presente y en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

Cariñena, 2 de octubre de 1962. — El Recaudador, Lucio Lajoya. — El Jefe del Servicio de Contribuciones, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 4-860

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda en la Zona de Cariñena;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, del pueblo de Mozota y años 1953 a 1961, inclusive, he dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia. — Desconociéndose en esta Zona la existencia de otros bienes embargables a los deudores objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación que se relacionan.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación vigente; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda a los efectos del artículo 103".

*Bienes que se embargan  
y deudores a quienes corresponden*

Esteban Bazán Bazán: Una finca urbana en la calle Fosal, núm. 15, que linda: por la derecha, con María Laborda Val; iz-

quierda, Jesús Val Burillo, y espalda, Jesús Val Burillo. Líquido imponible, pesetas 135.

Santiago Bazán Navarro: Una finca urbana en la plaza T. García, núm. 9, que linda: por la derecha, con Fructuoso Val Benito; izquierda, Alfonso López Planas, y espalda, con Fructuoso Val Benito. Líquido imponible, 135 pesetas.

Marcelino Benito Nueno: Una finca urbana en Plaza J. Domingo, núm. 7, que linda: por la derecha, con Mariano Benedito Naval; izquierda, Félix Benito Val, y espalda, callizo. Líquido imponible, 180 pesetas.

Saturnina Gil Orga: Una finca urbana en calle del Oro, núm. 1, que linda: por la derecha, con Pablo Gracia Gracia; izquierda, con Guillermo Serrano, y espalda, con Gonzalo Benito Cebrián. Líquido imponible, 192 pesetas.

Gregorio Laborda Navarro: Una bodega sita en camino Bodegas, núm. 29, que linda: por la derecha, con Mariano Julián Montañel; izquierda, con Pascual Aliaga Freg, y espalda, con monte. Líquido imponible, 40 pesetas.

Melchor Laborda Navarro: Un solar (en ruinas) sito en camino Monte, núm. 5, que linda por la derecha, izquierda y espalda con monte. Líquido imponible, 45 pesetas.

Lucas Nogués Hernández: Una cueva sita en camino Cuevas, núm. 22, que linda: por la derecha, con José Benito Gimeno; izquierda, con Lázaro Nuevo Ruiz, y espalda, monte. Líquido imponible, pesetas 125.

Otra cueva sita en camino Cuevas, número 26, que linda: por la derecha, con interesado; izquierda, con Lázaro Nuevo Ruiz, y espalda, con monte. Líquido imponible, 32 pesetas.

Celestina Nuevo Ruiz: Una cueva sita en camino Cuevas, núm. 8, que linda: por la derecha, con Pascual Bazán Rabinad; izquierda, con otra cueva de la interesada, y espalda, con monte. Líquido imponible, pesetas 30.

Lázaro Nuevo Ruiz: Una cueva en camino Cuevas, núm. 64, que linda: por la derecha, con José Val Burillo; izquierda, con Gregorio Mateo Guallar, y espalda, con monte. Líquido imponible, 144 pesetas.

Magdalena Pérez Benito: Una finca urbana en la avenida Genaro Poza, núm. 3, que linda: por la derecha, con Vicenta Jorro Berné; izquierda, con Juan Pérez Benito, y espalda, callizo del Aire. Líquido imponible, 135 pesetas.

Nicolás Tello Nuevo: Una cueva sita en camino Cuevas, núm. 14, que linda: por la derecha, con Máximo Pérez Herrando; izquierda, con otra cueva del interesado, y espalda, con monte. Líquido imponible, 32 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente y en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

Cariñena, 2 de octubre de 1962. — El Recaudador, Lucio Lajoya. — El Jefe del Servicio de Contribuciones, (ilegible).

## SECCION QUINTA

Núm. 5.021

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Concurso

Objeto y tipo del mismo. — Es objeto del presente concurso la contratación de las obras de instalación de calefacción de vapor, baja presión, en el grupo escolar del Buen Pastor, de esta ciudad, por el precio tipo en baja de 355.846'70 pesetas.

Duración del contrato y forma de efectuar los pagos. — El plazo de realización de la obra será, como máximo, de cuarenta y cinco días hábiles, a partir de la fecha de la adjudicación, y el periodo de garantía de la instalación será de un año, como mínimo. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el Sr. Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal, durante las horas de oficina (nueve y media a una y media).

Garantía provisional. — Es de pesetas 7.116'95.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y horas en que han de presentarse pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Gobernación, en Oficialía Mayor y Registro General de esta Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de este concurso autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 4'50 pesetas. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 9 de octubre de 1962. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., del día ..... de ..... de 1962, referente al concurso de las obras de instalación de calefacción en el grupo escolar del Buen Pastor, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto, y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 4.932

### Delegación de Industria

Tarifas provisionales autorizadas a "Electra Concordia", S. A.

Visto el expediente promovido por "Electra Concordia", S. A., solicitando ser dada de baja en la organización de las tarifas tope unificadas que actualmente aplica, e implantar en su lugar otras que propone;

Resultando que la empresa peticionaria es distribuidora de "Ribera Bernad", S. A., en la localidad de Mediana de Aragón y está inscrita en "ofile" con el número 177;

Que fundamenta su petición en:

1.º Que se ha reconocido oficialmente que la nueva Reglamentación Nacional del Trabajo en estas Industrias no es soportable por las Empresas pequeñas y que si bien se les ha autorizado recientemente una elevación, ésta no alcanza a las que aplican las tarifas topes unificadas;

2.º Que por tener personal "grafificado", los topes mínimos señalados actualmente han aumentado de modo considerable;

3.º Que el aumento de retribución al personal que representará la puesta en vigor del Convenio colectivo, en estudio, no encontrará compensación suficiente en la reciente modificación de las T. T. U. por tener la Empresa un gran porcentaje de facturación por mínimos que permanecen invariables;

4.º Que la energía que adquiere de "Ribera Bernad", S. A., ha experimentado recientemente un considerable aumento de precio, por elevación de tarifas de aquella Empresa;

Considerando suficientemente las anteriores razones; vistas las circulares números 801 y 954 de la Dirección General de Industria y la Orden ministerial de 11 de junio de 1957,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

1.º Autorizar a "Electro Concordia", S. A., la baja en "ofile", a partir del día 1.º del corriente mes de octubre.

2.º Autorizar con carácter provisional, a partir de la misma fecha y a reserva de las modificaciones que pueda ordenar la Dirección General de Industria, las siguientes

#### *Tarifas para Mediana de Aragón*

Alumbrado por contador:

Domicilios particulares o viviendas, 3'06 pesetas kilovatio-hora.

Establecimientos independientes de las viviendas, 3'68 pesetas kilovatio-hora.

Alumbrado por tanto alzado:

Servicio de sol a sol.

Lámpara fija de 15 watios, pesetas 11,19 mes.

Lámpara fija de 25 watios, pesetas 16'94 mes.

Lámpara fija de 40 watios, pesetas 24'48 mes.

(Servicio permanente)

Lámpara fija de 15 watios, pesetas 13'42 mes.

Lámpara fija de 25 watios, pesetas 20'35 mes.

Lámpara fija de 40 watios, pesetas 29'33 mes.

Alumbrado público, 1'69 pesetas kilovatios-hora.

Usos domésticos, 1'84 pesetas kilovatios-hora.

Usos industriales:

Suministro en baja tensión, pesetas 1'84 kilovatios-hora.

Suministros en alta tensión, pesetas 1 kilovatios-hora.

Mínimo de consumo: Los reglamentos.

Impuestos: A cargo del abonado.

El recargo por energía reactiva, horas punta, alquiler de contadores y limitadores, así como conceptos no expresados, se regirán por las disposiciones concordantes de las tarifas tope unificadas.

En estas tarifas no será cargado el complemento "r".

3.º La Empresa queda obligada a incoar en el plazo de un mes el expediente de aprobación de tarifas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 83 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

Zaragoza, 8 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe accidental, (ilegible).

Núm. 5.023

### **Junta Provincial de Beneficencia**

*Pío Legado de la Marquesa de la Gironella*

En vista de lo que preceptúa la escritura fundacional del expresado pío legado, y para que tengan debido cumplimiento los fines benéficos del mismo, esta Junta Provincial de Beneficencia, como encargada de su Patronato consigna una dote de 844 pesetas a una doncella huérfana, honrada, de buenas costumbres, pobre y natural de esta ciudad, que haya de ingresar en religión, la cual percibirá dicha dote tan pronto como justifique haber profesado con la correspondiente certificación.

Para el caso de que dicha dote quedara desierta por falta de peticionarias, o que las peticiones que se presenten no reúnan las condiciones señaladas, se concederá siguiendo el orden de preferencia siguiente: para contraer matrimonio, a una hija de Zaragoza, o para ingresar en religión, a una hija de la parroquia de San Felipe, cuya dote podrán percibir tan pronto como justifiquen haber contraído matrimonio, o haber sido votadas

y admitidas a la profesión las concedidas a este fin.

Las que consideren con derecho a la obtención del indicado beneficio deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Junta (Gobierno civil, planta baja) dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañadas de los documentos que justifiquen las circunstancias de naturaleza, orfandad, honradez y pobreza, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 16 octubre de 1962.—El gobernador civil, Presidente, José-Manuel Pardo de Santayana.

• • •

Núm. 5.024

#### *Fundación de Doña María Berdún*

La Junta Provincial de Beneficencia, a la que se halla confiado el Patronato y administración de esta Fundación, hace consignación de 370 pesetas para pensión de estudios a parientes de la fundadora y, a falta de estudiantes, para dotar doncellas, también deudas de la misma, que hayan de contraer matrimonio o ingresar en religión, a cuyo efecto se publica la presente convocatoria, sujetándose a las condiciones y orden de prelación que sigue:

1.º Los hijos descendientes de José Berdún (hermano de la testadora) y de Agustina Sancho (su mujer), que hayan de seguir estudios de Gramática, Artes, Cánones o Teología en Universidad aprobada. En defecto de ellos, o de pariente capaz de obtener el legado, las hijas y descendientes de los mismos José Berdún y Agustina Sancho, para ayuda de matrimonio o de estado religioso.

2.º La pensión de estudios se consignará por tiempo máximo de doce años, y caso de concurrir varios pretendientes se otorgará el que se considere más apto. Cualquiera que sea el agraciado será obligación acreditar todos los años su aprovechamiento con justificación de los Maestros, así como también su recogimiento, buen modo de proceder y que frecuenten los Sacramentos.

3.º Si hay lugar a la consignación de dotes para matrimonio o religión, será condición precisa para percibirla que se justifique previamente haber contraído legítimo matrimonio o profesado canónicamente.

4.º Los hijos y descendientes de Antonio Martín y Engracia Berdún, dentro de ellos sin prelación alguna, con las mismas distinciones de estudios y dotes de preferencia de los estudiantes.

5.º A falta de parientes de la testadora, según los llamamientos expresados, los hijos e hijas del lugar de Leciénena, naturales y oriundos de dicho lugar, con las mismas prevenciones y calidades que quedan expresadas para los parientes.

6.º Las solicitudes se admitirán en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Civil, planta baja) durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a la misma deberán acompañar los documentos pertinentes a la justificación del derecho, todos ellos reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de octubre de 1961.—  
El Gobernador civil, Presidente, José-Manuel Pardo de Santayana.

• • •

Núm. 5.025

*Fundación  
de Doña Catalina Ruimonte*

Por esta Junta se hace la consignación de dotes para contraer matrimonio o ingresar en religión entre parientes de la fundadora y, a falta de ellas, para doncellas del lugar de Leciénena, convocando, en primer término, a las que, por razón de parentesco con dicha señora, se crean con derecho a los expresados beneficios, a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten sus solicitudes, documentadas, en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Civil, planta baja), en los días hábiles y horas de oficina.

Para el caso de que no solicite ninguna pariente, o de que las solicitudes presentadas por éstas sean desestimadas por la Junta por no corresponder a las líneas llamadas por la fundadora, se convoca a iguales efectos y por los mismos plazos a las doncellas de Leciénena que tengan proyectado contraer matrimonio o ingresar en religión, para que en igual forma presenten sus solicitudes, en los días y horas hábiles citados, ajustándose la concesión, si a ello hay lugar, a las siguientes condiciones:

1.ª Para solicitar la dote es circunstancia precisa que las doncellas pretendientes sean nacidas y bautizadas en Leciénena e hijas de vecinos o habitantes en dicho lugar, que lleven, por lo menos, tres años continuos de residencia, o que, a falta de estas circunstancias, hubiesen fallecido y sido enterrados en el término municipal.

2.ª El importe de la dote para matrimonio es de 235 28 pesetas, y el de religión, el doble de la cantidad anterior.

3.ª Las dotes serán concedidas por el orden o preferencia siguiente:

A) Las apellidadas Ruimonte.

B) Las apellidadas Latas.

C) En defecto de éstas, y para el resto de las solicitudes, se observará el orden de mayor pobreza.

4.ª No se pagará el importe de la dote hasta que las dotadas justifiquen haber oído la misa nupcial o profesado, teniendo obligación de mandar celebrar por el alma de la fundadora y sus difuntos una misa cantada del santo o de la fiesta del día en la iglesia de Leciénena y de satisfacer de su peculio, por caridad de la misma, veinte sueldos a los Vicarios o Beneficiados de dicha parroquia, según época, que habrán de presentar para percibir el importe de la dote.

Se hace constar que las dotes consignadas caducan al año de su concesión, si dentro de él no se casan o profesan las dotadas, y que tanto las instancias como la certificación de bautismo y demás documentos que se acompañen serán reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

La circunstancia a que se refiere el apartado C) del número tercero deberá acreditarse con informe de los señores Alcaldes, Juez municipal, y, en caso de discordia, dirimirá el señor Cura Párroco de la localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de octubre de 1962.—  
El Gobernador civil, Presidente, José-Manuel Pardo de Santayana.

Núm. 4.922

**Jefatura Agronómica de Zaragoza**

*Declaración de cosechas y existencias  
de vino*

Dispuesto por los artículos 11 y siguientes del Estatuto del Vino, aprobado por la Ley de 8 de septiembre de 1932, y disposiciones posteriores, que durante el mes

de noviembre de cada año se ha de proceder por los propietarios, aparceros y arrendatarios, Sindicatos, sociedades, entidades y particulares dedicados a la elaboración y comercio de vinos, mistelas, mosto de uva, vinagre y otros productos derivados de la uva, así como también aquellos que compraron uva fresca, pisada o de cuelga vinificable, a la declaración de cosechas y existencias de vino.

Por la presente circular se recuerda la obligación de que todos los interesados que se encuentran comprendidos en alguno de los casos anteriores han de presentar en la Alcaldía correspondiente una declaración, por triplicado, comprensiva de sus existencias y cosechas, haciendo constar la cantidad de litros que hayan elaborado, clase y graduación alcohólica de los vinos, así como las existencias que tengan en su poder de campañas anteriores, entendiéndose que tales declaraciones las han de formular por cada bodega o establecimiento que posean.

Las graduaciones alcohólicas de los vinos declarados deben ser un reflejo fiel de la realidad, debiendo analizar previamente los caldos los propietarios de los mismos para verificar la declaración exacta en los elementos de alcohol y azúcar que contengan los mismos. Si por negligencia o mala fe se hicieran constar en las declaraciones presentadas unas cantidades de alcohol y azúcar que no correspondieran a la realidad, al comprobarse fácilmente este extremo en las inspecciones que se realicen, serían rigurosamente sancionados los infractores.

De las tres copias que presente cada declarante, remitirá la Alcaldía correspondiente un resumen de dichas declaraciones totalizado, cuyo resumen será firmado por los Alcaldes y Secretarios respectivos; otro ejemplar será devuelto al declarante, sellado por la Alcaldía, como justificante para el interesado, archivándose el tercer ejemplar en el Ayuntamiento correspondiente.

Los Ayuntamientos deberán dar las mayores facilidades a los viticultores y elaboradores de vino, así como a los comerciantes, para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta circular, facilitándoles impresos para las declaraciones, que en ningún caso podrán cobrarse a mayor precio que el de coste.

Se ordena a los Ayuntamientos que hagan pública esta circular por medio de bandos, pregones o por los medios que consideren más adecuados para que pueda llegar a conocimiento de la misma a los interesados, haciéndoles saber la responsabilidad que contraen al no efectuar las declaraciones indicadas.

En los diez primeros días del mes de diciembre de cada año, los Ayuntamientos formularán una relación de las declara-

ciones presentadas, numeradas por el orden en que fueron recibidas, que remitirán a esta Jefatura Agronómica Provincial, acompañando un ejemplar de cada una de las citadas declaraciones que se relacionan. Este servicio de remisión de declaraciones de cosecha y existencias de vino por parte de los Ayuntamientos a la Jefatura Agronómica tendrá que realizarse inexcusablemente antes del día 20 de diciembre próximo.

Se previene a los Alcaldes que el incumplimiento de la remisión de los respectivos resúmenes y declaraciones en el plazo indicado será sancionado con todo rigor, no admitiéndose la disculpa de que se ha remitido, pues para poder ser tenido en cuenta habrá de presentarse el resguardo de la Administración de Correos de haberlo remitido por certificado, así como tampoco deberán manifestar que, no habiendo existencias, no se ha remitido el resumen, pues en este caso lo manifestarán así por oficio.

Se recuerda a los interesados que aquella partida de vino que no se encuentre previamente declarada no podrá ser puesta en circulación ni vendida, quedando sujeto su propietario a la sanción correspondiente, la cual será del 10 al 50 por 100 del valor de la mercancía, sanción que se aplicará con todo rigor.

También se recuerda a los Alcaldes, para que lo pongan en conocimiento de los cosechadores y almacenistas de vino residentes en sus respectivos términos municipales, la necesidad inexcusable de cumplir lo dispuesto por el artículo 16 del Estatuto del Vino, según el cual todos los vendedores de vino, mistelas, vinagres, etcétera, y que sean productos que vendan o pongan en circulación la correspondiente factura o guía, en la que expresan claramente los nombres y domicilios del expedidor y del consignatario, cantidad de litros que vendan o pongan en circulación, graduación alcohólica de los mismos y uso a que sean destinados, cuya factura remitirán al destinatario acompañando a la mercancía, siendo sancionados los contraventores de dicha disposición con multas del 10 al 50 por 100 del valor de la mercancía, debiendo darse también por los Ayuntamientos a esta disposición la máxima publicidad para que llegue a conocimiento de los interesados, evitándoles los consiguientes perjuicios.

Dicha factura comercial se extenderá por triplicado: un ejemplar quedará en poder del remitente, otro se remitirá al destinatario, y el tercer ejemplar se remitirá mensualmente a la Jefatura Agronómica.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los Alcaldes dar cumplimiento a lo ordenado con toda escrupulosidad.

Zaragoza, 4 de octubre de 1962. — El Ingeniero Jefe, José María Benítez-Sidón.

Núm. 4.970

## Ministerio de Educación Nacional

### SECCION DE EDIFICIOS Y OBRAS

Por Consejo de ministros de 5 de octubre se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de un edificio para instalar los laboratorios de la Escuela de Petros Industriales de Zaragoza.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública para el día 19 de noviembre próximo, a las doce de la mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la sala de juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 19 de octubre, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 12 de noviembre, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en este Ministerio, en el Registro general.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de 97.853'86 pesetas en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de 4.892.693'27 pesetas.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 11 de octubre de 1962. — El Subsecretario, (ilegible).

### Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ... en ..., provincia de ..., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "Con la rebaja del ... (en letra) por ciento, equivalente a ... (en letra) pesetas").

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha, y firma del proponente).

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1963, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

#### Anteproyecto de presupuesto extraordinario

4.946.—Ejea de los Caballeros (6)

4.947.—Ejea de los Caballeros (7)

#### Cuenta general del presupuesto extraordinario

4.897.—Embido de Ariza

4.909.—Mesones de Isuela

#### Expediente de habilitación de crédito

4.937.—Rodén

4.941.—Castejón de las Armas

#### Expediente de suplemento de crédito

4.916.—Urrea de Jalón

4.937.—Rodén

4.941.—Castejón de las Armas

4.941.—Fuentes de Jiloca

#### Expediente de transferencia de crédito

4.941.—Castejón de las Armas

*Lista cobratoria de rústica*

- 4.895.—Fuentes de Ebro
- 4.896.—El Burgo de Ebro
- 4.898.—Acered
- 4.900.—Belchite
- 4.902.—Borjalba
- 4.903.—Mianos
- 4.906.—Lucena de Jalón
- 4.907.—Bubierca
- 4.908.—Salillas de Jalón
- 4.910.—Codos
- 4.911.—La Puebla de Alfindén
- 4.914.—Figuieruelas
- 4.916.—Urrea de Jalón
- 4.933.—Morata de Jiloca
- 4.934.—Monterde
- 4.935.—Contamina
- 4.937.—Rodén
- 4.938.—Perdiguera
- 4.939.—Vistabella
- 4.941.—Castejón de las Armas
- 4.941.—Fuentes de Jiloca
- 4.943.—Montón
- 4.944.—Alarba

*Lista cobratoria de urbana*

- 4.901.—Bulbiente
- 4.903.—Mianos
- 4.907.—Bubierca
- 4.935.—Contamina
- 4.937.—Rodén

*Matricula industrial*

- 4.895.—Fuentes de Ebro
- 4.896.—El Burgo de Ebro
- 4.897.—Embid de Ariza
- 4.898.—Acered
- 4.899.—Monreal de Ariza
- 4.900.—Belchite
- 4.901.—Bulbiente
- 4.902.—Borjalba
- 4.903.—Mianos
- 4.904.—Anento
- 4.906.—Lucena de Jalón
- 4.907.—Bubierca
- 4.908.—Salillas de Jalón
- 4.910.—Codos
- 4.911.—La Puebla de Alfindén
- 4.912.—Figuieruelas
- 4.915.—Velilla de Ebro
- 4.916.—Urrea de Jalón
- 4.933.—Morata de Jiloca
- 4.934.—Monterde
- 4.935.—Contamina
- 4.936.—Muel
- 4.937.—Rodén
- 4.938.—Perdiguera
- 4.939.—Vistabella
- 4.940.—Tierra
- 4.941.—Castejón de las Armas
- 4.942.—Fuentes de Jiloca
- 4.943.—Monterde

*Padrón por diferentes conceptos*

- 4.941.—Castejón de las Armas

*Padrón de edificios y solares*

- 4.895.—Fuentes de Ebro

- 4.915.—Velilla de Ebro
- 4.937.—Rodén

*Padrón de pecuaria*

- 4.936.—Muel

*Padrón de rústica*

- 4.897.—Embid de Ariza
- 4.903.—Mianos
- 4.904.—Anento
- 4.916.—Urrea de Jalón
- 4.936.—Muel
- 4.937.—Rodén

*Padrón de urbana*

- 4.897.—Embid de Ariza
- 4.898.—Acered
- 4.903.—Mianos
- 4.916.—Urrea de Jalón
- 4.937.—Rodén

*Presupuesto ordinario*

- 4.903.—Mianos
- 4.914.—Figuieruelas
- 4.936.—Muel
- 4.937.—Rodén
- 4.941.—Castejón de las Armas

*Proyecto de presupuesto extraordinario*

- 4.945.—Ejea de los Caballeros (5)

*Proyecto de presupuesto ordinario*

- 4.896.—El Burgo de Ebro
- 4.907.—Bubierca
- 4.911.—La Puebla de Alfindén
- 4.935.—Contamina
- 4.941.—Fuentes de Jiloca

Núm. 5-009

**AÑON DE MONCAYO**

Con arreglo al Plan general de aprovechamientos forestales para el año 1962-63 aprobado por el Distrito Forestal de la provincia se saca a pública subasta el aprovechamiento siguiente:

Monte núm. 236, denominado "Alto de Pradillas", 7.615 pinos procedentes de limpia, con un volumen aproximado de 450 metros cúbicos, sin corteza, equivalentes a 518 metros cúbicos en pie y con corteza, y plazo de ejecución de 1.º de noviembre de 1962 a 30 de abril de 1963.

Este aprovechamiento está incluido en el grupo primero.

El precio tipo o base de la subasta será el de 400 pesetas el metro cúbico sin corteza.

Los gastos ocasionados por corta, desembosque y pela serán de cuenta del rematante.

Fianza provisional, 10.000 pesetas, y fianza definitiva, 20.000 pesetas, que quedarán a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal.

El certificado profesional que se exigirá al licitador será de las clases A, B o C, o, en su defecto, certificado provisional expedido por el Distrito Forestal, cuyo certificado profesional deberá ser presentado en el acto de la subasta, el que podrá ser sustituido por un testimonio notarial del mismo.

El rematante deberá dejar completamente limpia de despojos la zona de corta durante el plazo concedido para realizar el aprovechamiento, respondiendo con la fianza depositada a este cumplimiento.

Semanalmente remitirá el rematante a la Jefatura del Distrito Forestal un parte de trabajos donde figure el número de árboles apeados en esa semana, cuyo parte llevará el visto bueno de la guardería forestal y de un concejal del Ayuntamiento.

No podrá sacarse ningún producto fuera del monte sin previa autorización del Distrito Forestal, y una vez efectuada su cubicación.

Modelo de proposición, el figurado al pie del presente anuncio.

Los pliegos o plicas, acompañados del resguardo de depósito de la fianza provisional y declaración que se cita en el apartado tercero del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debidamente reintegrados, se presentarán en la Secretaría municipal hasta las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles a contar del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La subasta o apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento al día siguiente hábil a aquel en que haya terminado el plazo de presentación de las mismas, y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue.

Los gastos de anuncios, timbres, gestión técnica y demás que lleve consigo la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Los pliegos de condiciones económicas quedan expuestos al público por espacio de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones.

Añón de Moncayo, 10 de octubre de 1962. — El Alcalde, (ilegible).

*Modelo de proposición*

D. ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ... en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ... (o en posesión del certificado provisional núm. ..., expedido por el Distrito Forestal de ...), en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. ..., de fecha ..., en el monte ..., de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

....., a ..... de ..... de ...

El proponente,

Núm. 5.014

## ILLUECA

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1962, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo concertado con el Banco de Crédito de España, por un importe de 500.000 pesetas, al interés anual del 4 por 100, más la comisión del 1'35 por 100, también anual, y gastos de emisión de cédulas que se devenguen, por una sola vez, con destino a ejecución de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento, ofreciendo como garantía de la operación los ingresos que se obtengan por el servicio de agua y por el arbitrio sobre las riquezas urbana, rústica y pecuaria.

Lo que se hace público por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Illueca, 11 de octubre de 1962. — El Alcalde, Marcelino Andaluz.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 5-020

COMUNIDAD DE REGANTES  
DE JARQUE

El Presidente de la Comunidad de Regantes de esta villa convoca a todos los regantes a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad el día 25 de noviembre próximo, a las diez horas en primera convocatoria y a las doce del mismo día en segunda, a fin de tratar de los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Lectura de la memoria semestral reglamentaria.

3.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio de 1963.

4.º Elección del Presidente de la Comunidad y de dos vocales del Sindicato de Riegos, así como de Presidente del Jurado, de dos vocales y dos suplentes de dicho Jurado.

5.º Propositiones, ruegos y preguntas.  
Jarque, 11 de octubre de 1962. — El Presidente, Félix Calderera.

Núm. 5-022

COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL TERMINO DE MIRAFLORES  
DE ZARAGOZA

Se convoca a todos los herederos regantes y usuarios industriales de las aguas del Término de Miraflores a la Junta general ordinaria que se celebrará en el salón de la calle de Don Jaime I, 18 (Cámara de Comercio), a las diez y media de la mañana del día 28 de octubre de 1962, para tratar de los asuntos reseñados en el siguiente

*Orden del día*

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 25 de marzo último transcurrido.

2.º Lectura de la Memoria del Sindicato.

3.º Presupuesto del Sindicato para el año 1963.

4.º Ruegos y preguntas.

De no concurrir el número de regantes que exige el Reglamento, se celebrará la Asamblea en segunda convocatoria, a las once de la mañana del mismo día.

Zaragoza, 10 de octubre de 1962. — El Presidente de la Comunidad, José Aroz Pascual.

Núm. 4.931

POSITO SOCIAL DE ARAGON  
Zaragoza

En el pasado mes de septiembre celebró Junta general extraordinaria el Pósito Social de Aragón, y en la misma se tomó el acuerdo de disolución del mismo, lo que comunicamos a todos los asociados del mismo, a la vez que les comunicamos que tienen un plazo de quince días, a partir de la fecha, para hacer las manifestaciones y reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de este Pósito (San Voto, 8).

Por Dios, España y su Revolución nacional - sindicalista.

Zaragoza, 10 de octubre de 1962. — El Presidente, Joaquín de Pitarque.

Núm. 5.015

HERMANDAD SINDICAL  
DE LABRADORES Y GANADEROS  
DE TARAZONA

La Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta ciudad hace saber mediante el presente anuncio que, durante el tiempo reglamentario, se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Hermandad, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Reparto para atender al servicio de guarderío rural y cargas de la Hermandad durante el año actual de 1962.

Tarazona, 11 de octubre de 1962. — El Jefe de la Hermandad, Juan Cenarro Martínez.

Núm. 4.905

COMUNIDAD DE REGANTES  
DE SIGÜES

Aprobados de manera definitiva en Junta general de la Comunidad celebrada el día 5 de agosto los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos para la misma y su Sindicato y Jurado de Riegos, se hace saber que tales proyectos, y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 7.º de la Real Orden de 25 de junio de 1884, quedarán depositados durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos y deducir contra los mismos, en igual plazo y en escrito dirigido al Presidente de la Comunidad, las reclamaciones que estimen procedentes.

Sigües, 22 de septiembre de 1962. El Presidente, Antonio Contin.

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

## INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	90 pesetas.
Semestre .....	160 —
Año .....	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .....	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de esta se solicitarán las suscripciones